



Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 71 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/509/Add.3 y Corr.1)]

60/173. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Consciente de que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la Convención sobre los Derechos del Niño² y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/10, de 16 de abril de 2003⁴, 2004/13, de 15 de abril de 2004⁵, y 2005/11, de 14 de abril de 2005⁶,

Recordando en particular que, en su resolución 2005/11, la Comisión de Derechos Humanos instó a la Asamblea General a abordar la cuestión de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea si el Gobierno no cooperaba con el Relator Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y si no se observaba una mejora de la situación de los derechos humanos en el país,

Tomando nota del informe del Relator Especial⁷,

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

³ *Ibid.*, vol. 1249, No. 20378.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

⁵ *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

⁶ *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

⁷ Véase A/60/306.

1. *Expresa su seria preocupación* por:

a) La negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o brindarle cooperación;

b) La persistencia de las informaciones sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, que incluyen:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ejecuciones públicas, detenciones extrajudiciales y arbitrarias, la ausencia de garantías procesales y del imperio de la ley, la imposición de la pena de muerte por razones políticas, la existencia de un gran número de campos de reclusión y el empleo generalizado de los trabajos forzados;

ii) Las sanciones impuestas a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que han sido repatriados del extranjero, por ejemplo, considerando su salida como un acto de traición punible con una pena de internamiento, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes o la pena de muerte;

iii) Restricciones generalizadas y severas a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, y al acceso igualitario a la información e imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero;

iv) Violación persistente de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la trata de mujeres con fines de prostitución o matrimonio forzoso, los abortos forzados, el infanticidio de los hijos de madres repatriadas, incluso en centros de detención policiales y en los campos de trabajo;

v) Las cuestiones sin resolver relacionadas con el secuestro de extranjeros bajo la forma de una desaparición forzada;

2. *Expresa su preocupación* por el hecho de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no ha participado en actividades de cooperación técnica con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina, a pesar de los esfuerzos de la Alta Comisionada por entablar un diálogo con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea al respecto;

3. *Expresa su profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, en particular, la prevalencia de la malnutrición infantil, que sigue afectando el desarrollo físico y mental de un porcentaje importante de niños;

4. *Insta*, a ese respecto, al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a velar por que las organizaciones humanitarias, incluidas las organizaciones no gubernamentales y de las Naciones Unidas, en particular el Programa Mundial de Alimentos, tengan acceso pleno, libre, en condiciones de seguridad y sin obstáculos a todas las partes de la República Popular Democrática de Corea a fin de que puedan garantizar que la asistencia humanitaria se presta de manera imparcial sobre la base de la necesidad y de conformidad con los principios humanitarios, ya que esta preocupación se ha visto agravada por el anuncio de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea de su intención de no aceptar asistencia humanitaria a partir de enero de 2006;

5. *Insta también* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a respetar cabalmente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a ese respecto, a aplicar plenamente las medidas establecidas en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos mencionadas anteriormente, en particular en lo que respecta a la cooperación plena con el Relator Especial.

*64ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2005*